

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD

En la Ciudad de Guatemala el diez de febrero de dos mil veintidós (10/02/2022), NOSOTROS: Por una parte, **Carmelina Espantay Serech de Rodriguez**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casada, guatemalteca, Doctora en Antropología Social y Cultural, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos noventa y cinco espacio setenta y siete mil seiscientos treinta y cinco espacio cero cuatrocientos seis (1695 77635 0406), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Viceministra de Educación Bilingüe e Intercultural, lo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número dos (2) de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno (15/03/2021) y certificación del Acta de toma de posesión número doce guion dos mil veintiuno (12-2021), del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno (17/03/2021), asentada en folios cero cuatrocientos cuarenta y dos (0442) y cero cuatrocientos cuarenta y tres (0443) del Libro de Actas de hojas móviles, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos tres (30403), comparezco por delegación de la Señora Ministra de Educación, con base en la literal a) del artículo uno (1), del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019); señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle uno guion ochenta y siete de la zona diez (6ta. Calle 1-87, zona 10) de esta Ciudad, sede del Ministerio de Educación; y por la otra parte **Dennis Iván Rodas Anzueto**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, lo que acredito con fotocopia simple del nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte (15/07/2020); certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad; y Artículo 20 del Decreto 17-72 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones la Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno de la zona cinco (7-51, zona 5) de esta Ciudad, sede del Instituto Técnico de Capacitación y



Productividad. Ambos comparecientes manifestamos: a) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Haber tenido a la vista los documentos relacionados; c) Las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley, y a nuestro juicio para obligarnos a celebrar el presente Convenio; y d) En lo sucesivo y para los efectos legales del Convenio se encontrarán las siguientes denominaciones: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN es EL MINISTERIO; y, el INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD es INTECAP. En la calidad con que actuamos suscribimos el presente **Convenio Marco Interinstitucional**, de conformidad con los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL: Suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fundamento en los artículos 71, 72, 193, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 8 y 10 del Decreto número 12-91, Ley de Educación Nacional; 1, 3, 20, 21, 22 y 23 del Decreto número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del INTECAP; 1, 2, 3, 4 y 9 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 1, 3 y 5 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1 literal a) del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

SEGUNDA. MARCO INSTITUCIONAL: A EL MINISTERIO le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos a través del Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural, que coordina el desarrollo de programas específicos para el aprendizaje de un idioma extranjero, que le permita al estudiante aumentar sus probabilidades de acceder a un empleo digno. El INTECAP es una entidad descentralizada, técnica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, organismo técnico especializado del Estado que se constituye en vínculo de colaboración entre los sectores público y privado, al desarrollar sus actividades fundamentales en los tres sectores económicos: agropecuario, industrial de comercio y servicios, en todos los niveles ocupacionales; sus acciones de capacitación se enmarcan dentro del campo de la formación profesional, que capacita a jóvenes mayores de catorce años y adultos, preparándolos para desempeñar un puesto de trabajo en distintos ramos ocupacionales.

TERCERA. OBJETO: El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y apoyo entre las partes, que permitan



el fortalecimiento del Sistema Educativo, mediante la participación de estudiantes de establecimientos educativos del sector oficial, docentes y personal administrativo de EL MINISTERIO, en programas de capacitación y formación implementados por el INTECAP, en áreas de aprendizaje priorizadas por EL MINISTERIO, con base en el Plan Estratégico Institucional 2020-2024, y a los Planes Operativos de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, que responden a los requerimientos que efectúe EL MINISTERIO durante el período de vigencia del mismo.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DE LA COOPERACIÓN: Ambas instituciones acuerdan unir esfuerzos por medio de una alianza estratégica, para el desarrollo y puesta en marcha del presente Convenio Marco Interinstitucional. Los cursos serán diseñados de manera conjunta, estableciendo modalidades y duración de las acciones, con base a las necesidades específicas de EL MINISTERIO y oferta económica de servicios presentada por el INTECAP.

QUINTA. FORMA DE PAGO: Atendiendo a la naturaleza jurídica de las instituciones suscriptoras EL MINISTERIO convendrá realizar los pagos que correspondan al INTECAP, los cuales serán presentados por medio de cruce de cartas, al inicio de los proyectos a desarrollar o de una cotización, la cual deberá ser recibida oportunamente con la aceptación de las condiciones ofertadas. En dicha oferta de servicios como mínimo se deberá establecer la descripción de los servicios, cantidad de beneficiarios, informes a entregar, montos y fechas de pago. El INTECAP entregará al finalizar cada servicio los informes convenidos que contendrán los servicios efectivamente utilizados y al recibir los pagos emitirá el Recibo de Ingresos Varios en su forma sesenta y tres (63) A, correspondiente. De igual manera, el becado o beneficiario puede realizar el pago directamente a EL INTECAP, cuando la modalidad de implementación del programa se realice a través del subgrupo de gasto 41 "Transferencias Directas" específicamente en el renglón presupuestario 416 "Becas de estudio en el interior", en donde los becados o beneficiarios reciben una transferencia del monto de la beca, por medio de desembolsos.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco Interinstitucional de conformidad con las posibilidades técnicas, financieras, programáticas y con fundamento en las normas internas de cada institución, cada una de las partes adquiere los compromisos siguientes: EL MINISTERIO en los diferentes programas a requerir, realizará las acciones siguientes:

a) Efectuar los requerimientos de servicios, con un tiempo mínimo de un (1) mes de anticipación, para que el INTECAP pueda presentar oferta de servicios, negociación y



98

10

preparación de condiciones para el desarrollo de los mismos; b) Generar las solicitudes de ejecución de los eventos de capacitación; adjuntando el listado de participantes; c) Establecer de manera conjunta las responsabilidades en la provisión de recursos necesarios para la ejecución de los distintos programas, dentro del marco de regulación y normativa interna de cada institución; d) Realizar de forma conjunta y coordinada las actividades de información, sensibilización, soporte técnico requerido en los diferentes programas, estableciendo y consensuando oportunamente las actividades que cada institución deberá realizar; e) Supervisar, fiscalizar y verificar el cumplimiento de las capacitaciones impartidas por el INTECAP, y f) Realizar los pagos a favor del INTECAP, en la forma y plazos establecidos en el cruce de cartas correspondiente. Por su parte el **INTECAP** será responsable de: a) Presentar con base a requerimientos de los diferentes programas, la oferta técnica y financiera correspondiente, enviándola por medio de oficio a EL MINISTERIO para su revisión y aprobación, observando para dicho fin los normativos internos institucionales; b) Planificar y programar de manera conjunta con EL MINISTERIO la modalidad, duración y condiciones de entrega de los servicios solicitados; c) Proveer instructores acorde a la oferta formativa solicitada e impartir la capacitación con instructoras (es) calificadas (os); d) Trabajar con base a los planes, modalidad y dosificación de contenidos en común acuerdo con EL MINISTERIO; e) Supervisar periódicamente los avances cualitativos y cuantitativos en el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, con la finalidad de velar y garantizar la calidad del servicio que se otorga; debiendo rendir informe de ausencia temporal o definitiva de un participante, de forma semanal; f) Extender en coordinación con EL MINISTERIO la certificación de participación respectiva al finalizar el período de capacitación, para avalar el desarrollo de la misma; g) Al finalizar cada evento, deberá trasladar a EL MINISTERIO el informe final que deberá incluir participantes, nombres, apellidos, horas invertidas, nota final y otros que sean requeridos; y, h) Permitir que personal de EL MINISTERIO supervise las actividades de capacitación acordada en el presente Convenio.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ENLACE: Para el desarrollo de las actividades de capacitación, se elaborará una calendarización conjuntamente con la persona que designe EL MINISTERIO y el INTECAP; EL MINISTERIO nombra al Director (a) General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, y el INTECAP nombra a la Jefe de División de Región Central.

OCTAVA. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS ENLACE: Los Delegados enlace serán los que estén fungiendo como Director (a) General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- de EL MINISTERIO, y la Jefe de División de Región Central de el

INTECAP, realizarán las funciones siguientes: 1) Coordinar las acciones a realizarse conjuntamente; 2) Solucionar los problemas que se susciten derivados de la ejecución de los procesos; 3) Ser portavoces hacia sus instituciones, de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades; y 4) Coordinar los procesos de seguimiento, supervisión y mediación del impacto de su desarrollo, debiendo quedar constancia escrita con las observaciones y sugerencias que emanen y se implementen, para contribuir a fortalecer las funciones y actividades de cada entidad.

NOVENA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: Las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio Marco Interinstitucional requerirán del mutuo acuerdo de las partes, y se formalizará por medio de Adenda que pasará a ser parte del mismo.

DÉCIMA. PROHIBICIONES: EL MINISTERIO y el INTECAP tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente Convenio Marco Interinstitucional, así como reproducir los manuales, materiales y presentaciones didácticas que se les proporcione para la capacitación como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco Interinstitucional.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto establecido en el presente Convenio Marco Interinstitucional, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO: El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y finalizará el treinta de diciembre de dos mil veintitrés (30/12/2023).

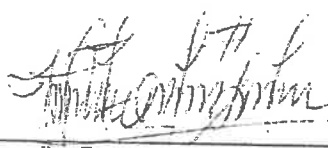
DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Marco Interinstitucional podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por decisión unilateral de una de las partes, antes de finalizar el plazo, debiendo notificar por escrito a la otra parte su deseo de ponerle fin, en cuyo caso las obligaciones que hubiere pendientes deberán ser cumplidas como corresponde; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por caso fortuito o por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, la cual se notificará en un plazo de diez (10) días; d) Por incumplimiento de algunas de las partes en las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Marco Interinstitucional; y e) Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA CUARTA. CASOS NO PREVISTOS: Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las actividades y funciones de cada institución, podrán ser comunicadas de forma escrita entre ambas entidades, quienes decidirán de común acuerdo su aceptación.

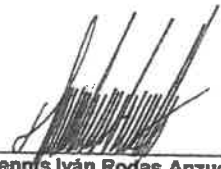
DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio Marco Interinstitucional, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, sin llegarse a un acuerdo entre ambas partes, se someterá a la vía de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEXTA. MÉRITOS: Las partes convienen en reconocer a la otra parte los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas; en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones establecidas EL MINISTERIO y el INTECAP, aceptamos el contenido del presente Convenio, el que leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) originales, quedando uno en poder de cada institución, el cual consta de seis (6) hojas papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, las cuales contienen el logotipo de cada institución.



Carmelina Espantay Serech de Rodríguez
Viceministra de Educación Bilingüe e Intercultural



Dennis Iván Rodas Anzueto
Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad



Gerencia